

RADICADO: 2021 - 00107

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Mayo Veintiocho de Dos Mil Veintiuno

Procede el despacho mediante la presente providencia a estudiar la admisibilidad de la presente demandada de Sucesión Intestada, que fuera rechazada por competencia por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Q, en razón a la cuantía de la misma.

En virtud a lo anterior se tiene que los señores JOHN JAIRO ALCALDE PINZON, en calidad de cónyuge supérstite de la causante LILIA LUCIA POVEDA FORERO, y JOHN CAMILO ALCALDE POVEDA, en calidad de hijo y heredero de la citada causante, personas mayores de edad y quienes actúa a través de apoderado judicial, presentan demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante LILIA LUCIA POVEDA FORERO.

Al respecto se tiene que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Q, rechazo la demanda, inicialmente presentada ante dicho despacho, argumentando que la cuantía estimada para dicha sucesión lo fue por valor de \$158.737.666.00, ello teniendo en cuenta los anexos presentados con la misma; sin embargo al analizar el escrito de demanda, y escrito que subsana la misma ante dicho despacho, se observa que la parte interesada señala como total activo líquido partible en la suma de \$135,510.666, siendo este el valor real denunciado en la misma. Por consiguiente No se podrá declarar abierta y radicada en este despacho por carecerse de competencia para ello.

Por lo anterior se tiene que se trata de un proceso de menor cuantía, siendo ello competencia de los Juzgados Civiles Municipales conforme a lo señalado por el numeral 4° del Art. 18 del Código General del Proceso. Por consiguiente se dispondrá su Rechazo de Plano, ordenándose él envío de la misma al Juez Civil Municipal (Reparto) de la ciudad.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

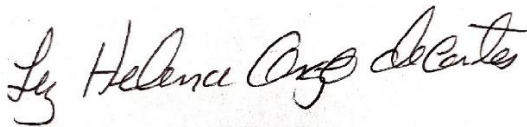
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA de PLANO la presenta demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante LILIA LUCIA POVEDA FORERO, promovida por los señores JOHN JAIRO ALCALDE PINZON, en calidad de cónyuge supérstite de la causante LILIA LUCIA POVEDA FORERO, y JOHN CAMILO ALCALDE POVEDA, en calidad de hijo y heredero de la citada causante, por carecer este despacho de competencia para conocer sobre la misma, conforme lo dicho en la parte motiva del presente auto

2°. Se ordena, en firme la presente providencia, él envío del expediente a la Oficina Judicial de Armenia Q, a efectos de que se realice el reparto respectivo entre los Jueces Civiles Municipales de la ciudad.

3°. Solo para efectos del presente auto se reconoce personería, para actuar en representación de la interesada, al abogado JUAN PABLO VARELA ARANGO.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 091 de hoy, 31 de Mayo de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario